



NÚMERO CUARENTA Y CUATRO-CUATRO.-Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CUATRO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del seis de agosto del dos mil quince, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a los señores CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco cero cero uno; SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco y a la señora PEARL IVONNE RAPAPORT HELLER, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero dos uno dos siete nueve cinco cero un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: a) Administren, actúen, ejecuten y realicen a nombre de su Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes muebles o inmuebles y negocios presentes o futuros, en todo el territorio nacional, y si el caso lo requiere, en cualquier parte del mundo; b) Para que administren todos los bienes y negocios con ellos relacionados, con facultades para celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, arreglos y compromisos judiciales o extrajudiciales, obligaciones o transacciones, sean estos de naturaleza Judicial o extrajudicial, civil, laboral, Penal, mercantil, tributario o de cualquier otra clase, y ante cualesquier persona natural o jurídica, públicas, privadas o mixtas, así como la gestión, obtención, cancelación, suscripción y trámites de créditos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren; c) Para que recauden, reciban y depositen los dineros, créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan a su Mandante, con facultad para otorgar y firmar cualquier recibo o comprobante de pago público o privado, y las pertinentes cancelaciones o finiquitos que sean del caso; d) Para que puedan realizar todas las gestiones necesarias, y ante cualesquier Institución crediticia nacional o extranjera, para obtener, renovar y cancelar los Créditos, Hipotecas o cualquier Obligación pendientes de pago de presente o de futuro, y cuando fueren del caso; e) Para que puedan comprar, adquirir, recibir o heredar por su Mandante, y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos, y levantar dichas limitaciones o gravámenes cuando sean del caso; f) Para que entreguen, paguen, cancelen y reciban dineros, cheques o cualquier otro medio de valores, con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de Ahorros existentes a nombre de su Mandante; g) Para que puedan y si el caso lo requiere, cerrar y/o abrir nuevas cuentas

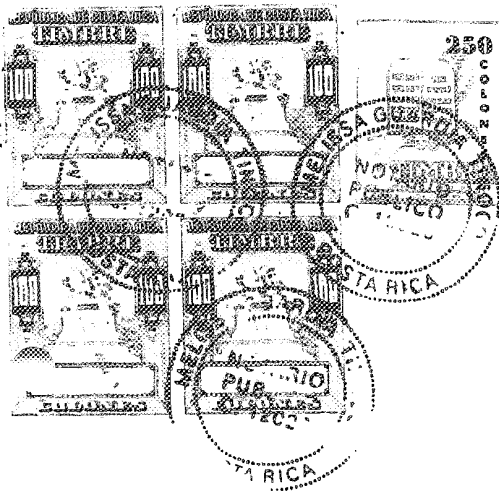
Corrientes o de ahorros adicionales a las ya existentes de su Mandante, en forma conjunta o individualmente, de el Mandante. h) Para que representen a su Mandante, en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias, instancias y recursos, sean de la naturaleza que fueran, y ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción de Derecho Administrativo, Fiscal, Tributario, Judicial, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios de cualesquier ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, y hasta la terminación de los mismos. i) Para que a nombre y en representación del mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista el Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante. j) Para que puedan reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que el mandante posee o que llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades no recibidas o retiradas, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. k) Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder, transferir, suscribir, endosar, permutar, prender, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías y de la cual o cuáles es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan así como tomar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Los mandatarios nombrados podrán actuar de forma conjunta o separada. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco, para que protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público - Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro. (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad de capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del



acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan al deslinde y pago certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del seis de agosto del dos mil quince.

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CERO CUARENTA Y CINCO FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas veintiseis minutos del doce de agosto del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTDVDR7T4X1
(Code - Code.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par.)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de.)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'organe de.)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A.)

6. El: 14/08/2015
(On - Le.)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 246363
(Under number - Sous le numéro.)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CARLINA S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages.)

Esta apostilla / legalization solo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o nombre
que ostenta. No certifica el
contenido del documento para
el cual se equiva.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité, en laquelle le signataire
de l'acte, agit, le sceau ou
matricule qu'il porte, elle ne
certifie pas le contenu de
l'acte pour lequel elle est
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalization puede ser verificada en:
apostille / legalization may be verified at: <http://www.mre.gob.cr>

JOSELYN ROJAS BARRANTES
CAJERA

**REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**
NUMERO DE CERTIFICACION: *-3585339-2012*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-617934

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2010 ASIENTO: 268970 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 28/09/2010
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU, EDIFICIO FUENTE CANTOS PRIMER PISO FRENTE AL HOSPITAL CIMA.
OBJETO/FINES (SINTESIS): EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA APICULTURA, CONSTITUIR FIDEICOMISOS ASI
COMO RENDIR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 21/09/2010 VENCIMIENTO: 21/09/2109

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 1,000 **MONTO:** 10.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR
TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

**CORRESPONDE AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN
FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO
CIVIL, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y ADEMAS LAS DE OTORGAR TODA CLASE DE PODERES,
INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA OPERAR CUENTAS BANCARIAS.**

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 21/09/2010 VENCIMIENTO 21/09/2109

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: JEREMIS NARANJO SANCHEZ CEDULA DE IDENTIDAD 4-0193-0021
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 21/09/2010 VENCIMIENTO 21/09/2109

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: VIVIAN CRISTINA BRENES BARRANTES CEDULA DE IDENTIDAD 1-0839-0599
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 21/09/2010 VENCIMIENTO 21/09/2109

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-0984-0695
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 21/09/2010 VENCIMIENTO 21/09/2109

FECHA DE INSCRIPCION: 28/09/2010 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-0984-0695
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 21/09/2010 VENCIMIENTO 21/09/2109
DIRECCION: CON OFICINA EN SAN JOSE, ESCAZU, EDIFICIO FUENTE CANTOS PRIMER PISO FRENTE AL HOSPITAL
CIMA, OFICINA NUMERO 2.



FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL
DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL
CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 2 MINUTOS Y 16 SEGUNDOS, DEL 26 DE ENERO DEL 2012.-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VERONICA CHAVARRIA SOLIS

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES



**DIRECCION ADMINISTRATIVA
REGISTRO NACIONAL**

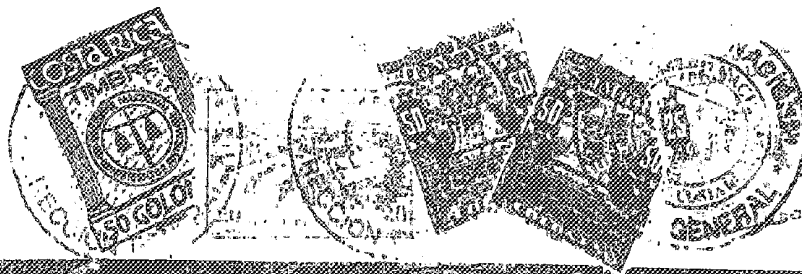
**Licenciado Luis Amado Jiménez Sancho
Sub-Director General**

Certifica que:

La firma que antecede de la Máster Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios Registrales, es auténtica. Se extiende la presente en la ciudad de San José, Costa Rica a los 27 días del mes de enero del año 2012.



Sub-Director General





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País, Costa Rica
(Country - Pays)

Código LSRC51Y7AW
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por Luis Amado Jiménez Sánchez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Subdirector General
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
(Certificat - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 01/02/2012
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantón, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. N.º: 6874
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CARLINA S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages - Nombre de pages)

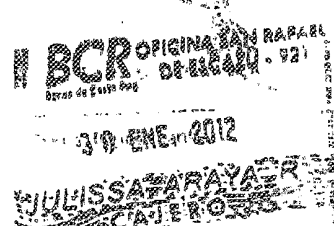
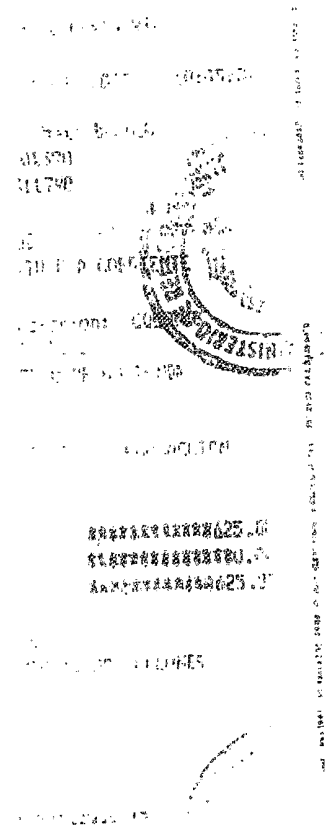
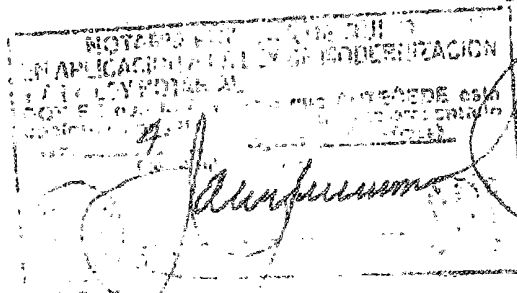
Esta apostille / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma. La corrección del contenido o el sello o timbre no entra en el contenido de la certificación.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not confirm the content of the document in which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité du signataire et le sceau ou timbre qui se trouvent au contenu du document auquel elle a été émise.

La apostilla / legalización no garantiza el contenido del documento. El contenido del documento no entra en el contenido de la apostilla / legalización.

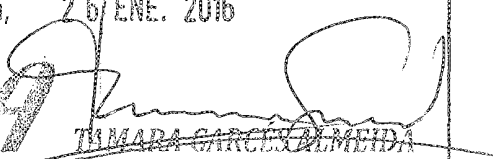
http://www.mrec.go.cr



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en - 5 - hoja(s).

Quito a, 26/ENE. 2016

TGA


~~TIMARA GARCÉS ALMEIDA~~
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO